Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

al dilatado Merito de su difunto Marido, y demas q.e dexa Referido se sirva acordar lo q.e sea de su agrado, p.a poder con mas desahogo hacer la Cobranza de dhos devitos y ponerlos en Arcas; y Entendido todo p.r esta Ciu.d Acuerda: Se haga Saver al fiel del Posito D.n Fran.co Estanzia se haga Cargo de dha Partida en la Cuenta q.e deve Rendir, hta q.e se Verifique la Solvencia y pago q.e Executara dha Viuda q.do le sea posible, y quedando Entretanto Sujetas las fianzas q.e tiene dadas

Sobre Carnes.

La Ciudad Acuerda: Que mediante al perjuicio q.e Resulta al pp.co de Ganaderos marchantes el mantener la provid.a de limitacion de Rexistros de Carn.s y q.e tuvo Justos motivos p.a dha Provid.a Acuerda: Se siga la forma antigua, admitiendo los Rexistros q.e se presentan â qualq.r precio, y pasandose noticia â la R.l Justicia, haciendose Saver al mismo tiempo al Alcayde de la Casa de la Matanza Cumpla con las Obligaciones acordadas p.r esta Ciu.d dejando â los marchantes la libertad de ver y Reconocer los Pesos, y al fiel de Carnizerias cumpla Igualm.te con las Oblig.s de su Encargo apercibiendole se procedera, en caso de no Executarlo â lo q.e haya lugar

mem.s de los Zerajeros.

Viose en este Ayuntam.to un mem.l presentado p.r varios m.ros de herreros y Zerajeros q.e Reclaman el perjuicio q.e Experimentan con el motivo del Ajuste de Alcabalas con el Exceso en la Cantidad q.e se les ha Señalado, y deven Contribuir â la R.l Hacienda Exceso al q.e en otros a.s han